

la quota q^a se ha de imponer á los terrenos por el
nuevo Riego, citando á los participes en Diezmos p^o q^o dig^a
si concurren ó no al costo del proyecto, y con que con-
tidad; puer no concurrendo con la que se considere junta,
se destinara la supererendencia de Diezmos, segun lo preve-
nido por Reales Ordenes. Que p^o evitar todo inconvenien-
te en esta Junta, se avisa á las Ciudades de Murcia y
Orihuela que quando se abra el canal se tendran pre-
sentes las Reclamaciones q^a han hecho sobre la pertenencia
de las Aguas, p^o no perjudican sus D^{os}. y posesion
en que estan disfrutando: lo q^o de R. Orden avisa
á V. S. M. p^o su noticia, y á fin de q^a expida las ne-
cesarias al efecto.

Lo q^a participo á V. S. p^o su cumplimiento.
bien entendido q^a con esta p^o comunico la soberana
Resolucion de S. M. al Consejo, y á las Ciudades de Mur-
cia y Orihuela p^o su respectiva inteligencia.
Dios que. á V. S. M. á Madrid 23. de Marzo.
de 1807. = El Conde de Isla = Sr. Gov. de piezas.

Cuya R. Orden comunico á V. p^o
q^a haciendola entender á ore Ayuntamiento. nombre
los dos Apoderados q^a previene S. M. debiendo con-
currir á esta Villa el seis del Mayo proximo, auto-
rizados de poder bastante, para en el mismo celebrar
dha. Junta, donde instruidos de todo el por menor
del proyecto, y de sus grandes utilidades se acuerde
quanto quiere el Rey: en inteligencia que queda.

D

